AÑO CXIV - N° 29.370
CORRIENTES, MIÉRCOLES 10 de DICIEMBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 3*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 6*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 8*
Remates - Interior *Pág: Nº 10*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 10*
Convocatorias *Pág: Nº 11*
Partidos Políticos *Pág: Nº 13*
Prescripción Adm. *Pág: Nº 13*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 14*

Anexo I: Municipalidad de Santa Rosa
Anexo II: Dirección General de Rentas

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2294

Corrientes, 12 de noviembre de 2025

Visto:
La necesidad planteada por los Ministerios de Seguridad, Educación, Salud Pública y Obras y Servicios Públicos; y
Considerando:
Que resulta procedente y necesario reforzar presupuestariamente a los Ministerios de Seguridad, Educación y Salud Pública con el objeto de afrontar gastos en servicios de alimentos y adquisición de medicamentos esenciales para normal funcionamiento de las jurisdicciones.
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo de partidas con el objeto de afrontar obras a llevarse adelante en la Iglesia Catedral Nuestra Señora del Rosario de Corrientes Capital.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario a las distintas áreas.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 277/2025 y 278/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2295

Corrientes, 12 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente Nº 125-28-08-00287/2025, Nº 125-26-02-00040/2025, Nº 125-05-08-00241/2025, Nº 125-17-09-00298/2025, Nº 125-13-08-00258/2025, Nº 125-27-08-00284/2025, Nº 125-28-08-00285/2025, Nº 125-20-10-00323/2025, Nº 125-20-10-00324/2025, Nº 125-28-08-00288/2025, Nº 125-20-10-00322/2025, Nº 125-09-09-00292/2025, Nº 125-11-09-00293/2025, Nº 125-11-09-00294/2025, Nº 125-19-09-00300/2025, Nº 125-23-09-00303/2025, Nº 125-23-09-00304/2025, Nº 125-25-09-00306/2025, Nº 125-29-09-00307/2025, Nº 125-30-09-00308/2025, Nº 125-03-10-00310/2025, Nº 125-03-10-00311/2025, Nº

125-03-10-00312/2025 y Nº 125-23-10-00329/2025; todos del registro de la Tesorería General de la Provincia", y

Considerando:

Que de las actuaciones individualizadas en el visto, la Tesorería General de la Provincia solicita, de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad según Memorándums correspondientes, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para las Municipalidades de Esquina, Concepción del Yaguareté Corá, Yapeyú, Santo Tomé, Lavalle, Ituzaingó, Tapebicuá, Carolina, Loreto, Bella Vista, Garruchos, Cecilio Echevarría, San Cosme, Tabay, Sauce, Perugorría, Cruz de los Milagros, Mantilla y Malvinas, correspondiente a los conceptos y montos que se indican en el Anexo del presente decreto, como apoyo económico.

Que el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió opinión legal sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) Nº 285/2025.

Corrientes, 02 de Diciembre de 2025

Visto:

Las facultades de reglamentación e implementación, que otorgan a esta Dirección General, el Código Fiscal, en conjunto con la necesidad de mantener actualizado el marco de aplicación normado para el sitio informático oficial de este Organismo, la Clave de Acceso Virtual (CAV) y Portal del Contribuyente, las Resoluciones Generales N° 55/2008, 114/2013, 189/2018 y 190/2019, y;

Considerando:

Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º, a "*dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos*".

Que, la positiva experiencia recogida por la implementación de la Resolución General N° 55/2.008, que regula la Página Web de la Dirección General de Rentas (DGR) y crea la Clave de Acceso Virtual y de la Resolución N° 190/2019 que aprueba el Portal del Contribuyente, motiva a esta Institución a continuar en el desarrollo de su proceso de modernización.

Que, la Dirección General de Rentas se encuentra en un proceso de modernización tecnológica orientado a la mejora continua de sus servicios digitales, adoptando arquitecturas tecnológicas bajo estándares, permitiendo mayor escalabilidad, mantenibilidad y disponibilidad de las aplicaciones institucionales.

Que, la adopción de nuevas tecnologías de infraestructura y desarrollo se encuentra alineada con los lineamientos de buenas prácticas de administración digital, interoperabilidad y eficiencia operativa.

Que, es necesario contar con diseños centrados en la adaptabilidad a los dispositivos móviles, en concordancia con las tendencias actuales de acceso a servicios digitales por parte de la ciudadanía.

Que, la actualización integral de los sitios web público y privado permite mejorar los tiempos de despliegue, reducir tiempos de mantenimiento, facilitar la incorporación de nuevas funcionalidades y asegurar la compatibilidad e integración futura con los distintos sistemas internos y externos.Que, resulta necesario aprobar el nuevo sitio informático constituido como un Sitio Seguro para que los Contribuyentes puedan operar a través del mismo utilizando la Clave de Acceso Virtual, y se requiere reglamentar un procedimiento que otorgue marco y confiabilidad a las nuevas operaciones en línea.

Que, se implementa una nueva modalidad de otorgamiento de la Clave de Acceso Virtual (CAV) de forma no presencial que requiere la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) establecido por el Art. 23° bis del Código Fiscal, como condición excluyente, permitiendo la solicitud vía web para agilizar los trámites.

Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello;

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el sitio informático oficial de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes http://www.dgrcorrientes.gob.ar, el cual es de acceso público y tiene por finalidad la difusión de información vinculada al Organismo, permitiendo el acceso abierto a contenidos y herramientas que no requieren autenticación.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el sitio informático

https://www.miportal.dgrcorrientes.gob.ar, al cual se accede mediante la Clave de Acceso Virtual (CAV) y está destinado a la realización de gestiones propias del Contribuyente y/o responsable, configurando un espacio digital integral para el mismo.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que los sitios informáticos aprobados en los artículos precedentes coexistirán con los portales https://www.dgrcorrientes.gov.ar y https://www.miportal.dgrcorrientes.gov.ar hasta el **31/03/2026**, fecha a partir de la cual estos últimos dejarán de encontrarse operativos.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que la Clave de Acceso Virtual podrá ser solicitada a través de la opción "Clave de Acceso Virtual" que se encuentra disponible en el sitio informático https://www.dgrcorrientes.gob.ar, subsistiendo las modalidades aprobadas por las Resoluciones Generales N° 55/2008 y 114/2013.

ARTÍCULO 5°: DEROGAR la Resolución General Nº 189/2019: "APLICACIÓN MÓVIL (DGR CORRIENTES)", en atención a que las funcionalidades de la aplicación han sido plenamente incorporadas al sitio informático https://www.miportal.dgrcorrientes.gob.ar, la que cuenta con un diseño adaptativo para dispositivos móviles.

ARTÍCULO 6°: LA presente tendrá vigencia a partir del día 09 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

Alejandro Daniel CRIVELLI
I: 05/12 – V: 10/12

Dirección General de Rentas
RESOLUCIÓN GENERAL (D.G.R.) Nº 286/2025
Corrientes, 02 de Diciembre de 2025

Visto:

El marco de las competencias que reviste esta Dirección General de Rentas, que surgen del Código Fiscal, las normas tributarias vigentes, que fueran asignadas para la mejora de los servicios referentes a la recaudación de los recursos propios del Estado Provincial, la Resolución General N° 216/2021, y;

Considerando:

Que, en razón de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial en relación a la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus, se instauró mediante la Resolución General Nº 216/2.021, un sistema de atención no presencial a través de una casilla de correo electrónico,

Que, toda vez que cesaron las causas extraordinarias que llevaban a que este Organismo hubiera dispuesto excepcionalmente la vía y procedimiento establecido por Resolución General Nº 216/2.021, corresponde dejar sin efecto la normativa.

Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º a *"dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos."*

Que, la favorable experiencia registrada en la utilización de los canales no presenciales de atención ha evidenciado su eficiencia y amplia aceptación por parte de los usuarios.

Que, para esta Administración Tributaria, resulta prioritaria la incorporación y fortalecimiento de servicios de atención no presencial destinados a facilitar la aplicación y el cumplimiento de la normativa tributaria provincial, así como a promover el adecuado conocimiento, por parte de los ciudadanos, de las obligaciones fiscales a su cargo.

Que, la modernización de los procesos de atención permite optimizar recursos, mejorar la trazabilidad de las gestiones, ampliar la disponibilidad horaria y reducir los tiempos de respuesta.

Que, en consecuencia, se considera pertinente continuar consolidando, ampliando e implementando dichas modalidades de atención.

Que, ha tomado la intervención obligada que determina la norma, el Departamento Técnico Jurídico.**Por Ello;**

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER como canales de atención no presencial de la Dirección General de Rentas, a los que se detallan a continuación:

a)Sitio informático https://www.dgrcorrientes.gob.ar

b)Correo electrónico: mesadeayuda@dgrcorrientes.gov.ar

c)Servicio de Consultas, disponible en el Sitio Informático https://www.dgrcorrientes.gob.ar

d)Servicio de mensajería instantánea WhatsApp: 3794-763904

e)Líneas telefónicas: 0800-555-7376 (Corrientes) y 0810-555-7376 (resto del país)

f)Redes sociales Instagram y Facebook, bajo la denominación DGRCorrientes

g)Sugerencias y Quejas, a través del acceso disponible en el Sitio Informático https://www.dgrcorrientes.gob.ar

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que, los canales mencionados brindarán los siguientes servicios de información y atención: asesoramiento tributario, gestión de trámites, asistencia sobre funcionalidades web, recepción y administración de sugerencias y quejas, así como la difusión de novedades institucionales.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que, el contenido brindado a través de los canales mencionados en el artículo 1° de la presente resolución, reviste carácter informativo y no posee efectos vinculantes. Las consultas que requieran carácter vinculante, deberán formalizarse mediante la presentación del correspondiente expediente administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 10° inciso 4), del Código Fiscal.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que, ante reparos u objeciones respecto de la información o servicios gestionados mediante los canales previstos en el artículo 1°, el interesado deberá presentar el reclamo por escrito conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5°: DEROGAR la Resolución General Nº 216/2021 y sus Anexos, en razón de los fundamentos

expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 6°: LA presente tendrá vigencia a partir del día 09 de diciembre de 2025.
ARTICULO 7°: COMUNICAR a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.
Alejandro Daniel CRIVELLI
I: 05/12 – V: 10/12

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N°0184/25(F)

Corrientes, 30 de Septiembre de 2025

Visto:
La actuación administrativa, identificada con el Número 123-0410-13481-2023, iniciado por la Dirección General de Rentas - Departamento de Fiscalización S/ Orden de Inspección Nº 47812023 al contribuyente OLIDEN, MARIA EUGENIA-CUIT Nº 27-04987675- 6, con Domicilio Fiscal en GUARDIAS NACIONALES 97-DPTO. BIS-SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
Considerando:
Que, a fs.01 consta Orden de Inspección Nº 478/2023, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección respecto a los periodos 01/2013 a 08/2023.
Que, a fs. 47/49 obra Resolución Interna Nº 09712025 (F), a través de la cual, la Dirección General de Rentas resuelve:
ARTICULO 1°: DAR DE ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: OLIDEN MARIA EUGENIA·CUIT N° 27-04987175-1; Inscripción en CM: 902-302000-1; Domicilio Fiscal: Guardias Nacionales 97-Dpto. Bis-San Nicolas (2900), Bs.As.; Actividad: "Cultivo de Soja" (Código 11211), "Cria. de Ganado Bovino, Excepto la realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" (Código 14113), servicio inmobiliario Realizados por Cuenta Propia con Bienes Urbanos Propios o Arrendados n.c.p." (Código 681098); Fecha de Inicio en CM:01/1112023; Fecha de inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 04/2023, mes en que se detectó la primera operación en esta Provincia; Acto Administrativo dictado al efecto: No dictado; Jurisdicción Sede: 902-Buenos Aires.
ARTICULO 2°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al contribuyente OLIDEN MARIA EUGENIA-CUIT Nº 27-04987875-8.
ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al Contribuyente en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $260.744,32 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, e/ pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el artículo 70" del Código Fiscal.
ARTICULO 4° HACER saber al Contribuyente que en término de 15 (quince} días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el artículo 58" del Código Fiscal.
Que, el 30 de Julio de 2025 fue notificada la Resolución Interna Nº 0097/25 (F).
Que, a fs. 57 obra Correo electrónico recibido en esta Dirección General, por el cual el contribuyente solicitó la liquidación de las obligaciones materiales reclamadas (Diferencias de Fiscalización-M. 3° RI Nº 0097125 (F)). Ante ello se procedió en consecuencia y se informa que, a la fecha del presente, tales diferencias se encuentran ABONADAS.
Que, no obstante, a lo mencionado en el párrafo precedente, observamos además que al día de la fecha el contribuyente no cumplimentó con los términos establecidos en el art. 1de la RI Nº 0097/25 (F), en lo que respecta al Alta de Oficio al periodo fiscal 04/2023 en Convenio Multilateral para la Jurisdicción 905-Corrientes.
Que, en función a lo expuesto precedentemente, se pretende solicitar el Alta de Oficio para la Jurisdicción 905-Corrientes a un periodo anterior (04-2023) al cual el mismo ya se encuentra inscripto en Convenio Multilateral; lo cual no redundaría en beneficio alguna para esta Dirección General, atento a que el fiscalizado ya reconoció y abonó las obligaciones materiales determinadas.
Que, asimismo y en virtud de hacer cumplir las obligaciones formales que pudieran corresponder, se debería requerir el alta da Oficio, en Convenio Multilateral para la Jurisdicción -905 Corrientes, al contribuyente en cuestión desde el periodo fiscal 11/2023.
Que, esta Dirección ha incurrido en un error en el dictado de la Resolución N°097125 (F); y, en tal sentido entonces a la luz de lo determinado por la ley de Procedimientos Administrativos en su artículo 4° inc. C) establece "Determinación de la verdad material: Que prevalecerá sobre la que formalmente aparezca a cuyo efecto es facultad de la Administración decretar las medidas necesarias autorizadas por Ley" entiende que se halla facultada a rectificar el error.
Que, sobre esta cuestión la Ley de Procedimiento 3460ª establece...
ARTICULO 183°- EL acto administrativo anulable, del que hubieran nacido derechos subjetivos en favor de un administrado, no puede ser revocado, modificado o sustituido, en sede administrativa salvo que:
No hubiese sido notificado;
El particular interesado hubiese conocido el vicio;
La sustitución, modificación o revocación favoreciere al administrado sin causar perjuicios a terceros;
El derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario".
Siguiendo este orden de ideas, el ARTÍCULO 185ª del Código de Procedimientos Administrativos - Ley Nº3.460 establece... "EL acto administrativo anulable, puede ser saneado mediante:
Confirmación, por el órgano que dicto el acto subsanando el vicio que lo afecte, salvo que se tratase de vicio de competencia;
Ratificación del órgano superior, en todo caso;
Los efectos del saneamiento se retrotraen a la fecha de

emisión del acto objeto de ratificación o confirmación".
Advertido ello, y atento que se encuentra cumplido el presupuesto normativo establecido en el artículo 183° inciso e) del referido código de rito corresponde declarar anulable la Resolución N°097/25 (F), con los efectos establecidos en el artículo 185° del referido CPAC-Ley N°3.460, procediéndose con la enmienda y confirmación de acto administrativo viciado.
Que, obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.
Por ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: ENMENDAR el artículo 1° de la Resolución Nº097/25 (F), el cual quedará redactado de la siguiente manera... "*ARTICULO 1°: DAR DE ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: OLIDEN MARIA EUGENIA-CUIT Nº 27-04987675-6; Inscripción en CM: 902-302000-1; Domicilio Fiscal: Guardias Nacionales 97-Dpto. Bis-San Nicolas (2900), Bs.As.; Actividad: "Cultivo de Soja" (Código 11211), "Cria. de Ganado Bovino, Excepto la realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" (Código 14113), "Servicio inmobiliario Realizados por Cuenta Propia con Bienes Urbanos Propios o Arrendados n.c.p." (Código 681098); Fecha de Inicio en CM:01/11/2023; Fecha de inicio en Jurisdicción a incorporar (Corrientes): 11/2023. Mes en que se detectó la primera operación en esta Provincia; Acto Administrativo dictado al efecto: No dictado; Jurisdicción Sede: 902-Buenos Aires*.".
ARTICULO 2°: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Fiscalización N°478/2023, iniciado en fecha 06/10/2023, al Contribuyente OLIDEN MARIA EUGENIA-CUIT Nº 27-04987675-6; con domicilio fiscal en Guardias Nacionales 97, Opto. Bis-San Nicolas (2900), Provincia de Buenos Aires.
ARTICULO 3°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Firmado digitalmente por GOMEZ Luis Anibal
Firmado digitalmente por CRIVELLI Alejandro Daniel
I: 05/12 – V: 10/12

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. EXP - 177441/18

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 3, a cargo de la Dra. NORA ALICIA INFANTE, ubicado en calle Carlos Pellegrini Nº 960, Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, correo electrónico: jfamilia3-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 4104341, en las actuaciones: "BELIA ROCIO PAMELA C/ SILVA LEANDRO ADRIAN S/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO (ART.593)" Expte. EXP - 177441/18, durante dos (02) días, emplaza al Sr. SILVA LEANDRO ADRIAN (D.N.I. N°36.025.990) para que dentro del término de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que el resto de las notificaciones lo serán conforme lo dispone el art. 127 del Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia de Corrientes". Fdo. Dra. NORA ALICIA INFANTE, de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 3. (Corrientes), de 2025.-
Dra. Nora Alicia Infante
I: 02/12 – V: 10/12

Expte. EXP - 177450/18

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 3, a cargo de la Dra. NORA ALICIA INFANTE, ubicado en calle Carlos Pellegrini Nº 960, Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, correo electrónico: jfamilia3-capital@juscorrientes.gov.ar, .teléfono (379) 4104341, en las actuaciones: "BELIA ROCIO PAMELA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" Expte. EXP - 177450/18, durante dos (02) días, emplaza al Sr. SILVA LEANDRO ADRIAN (D.N.I. N°36.025.990) para que dentro del término de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que el resto de las notificaciones lo serán conforme lo dispone el art. 127 del Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia de Corrientes". Fdo. Dra. NORA ALICIA INFANTE, de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 3. (Corrientes), de 2025.-
Dra. Nora Alicia Infante
I: 02/12 – V: 10/12

Expte. N.º 226266/22

Dr. HÉCTOR RODRIGO ORRANTÍA, Juez, Juzgado laboral N° 2 decreta se Notifique el traslado de demanda ordenado por providencia N°3165 del 04/04/22 de fs. 06 y vta. a la firma ABRIL S.R.L., a fin de que se presente con asistencia letrada en los autos caratulados: "LUGO DELIA NOEMI C/ D""ANDREA JAVIER HORACIO Y ABRIL S.R.L. S/ INDEMNIZACION LABORAL", Expte. N.º 226266/22 en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. La providencia que ordena el traslado dice: "N° 3165 Corrientes, 04 de Abril de 2022.1.- Téngase por presentada a la Sra. DELIA NOEMI LUGO, con patrocinio letrado de los Dres. Maria del R. Almirón y Carlos P. Paredes por denunciado domicilio real y constituido el electrónico, 2.- Por promovida demanda, córrase traslado de la misma al Sr. JAVIER HORACIO D´ANDREA y ABRIL SRL., por el término de ley y bajo apercibimiento del art. 39 1° parte de la Ley N° 3.540.3.- Por ofrecida prueba confesional y documental digitalizada, emplazándose a la accionada se expida respecto de la misma, bajo apercibimiento de los arts. 41 y 69 de la Ley ritual.4.- Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal

formulada.5.- a) A los fines de la notificación de la demanda líbrese cédula, en la forma de práctica, en la que se transcribirán las citadas disposiciones legales y el art. 30 del C.P.C.C. b) La cédula de notificación deberá realizarse de conformidad a lo prescripto en los art. 444 y 117 del C.P.C.C. y para el caso de que no pudiere notificarse la misma por no encontrar la numeración o no estar individualizado el domicilio, autorícese al profesional a diligenciar una nueva cédula al domicilio real denunciado con las facultades del art. 24 del R.O.M. y N. En caso de fracaso de la notificación porque surgiera del informe del oficial notificador que el demandado no vive en el domicilio denunciado o el primero informa que el domicilio no existe. Para el caso de desconocerlo, deberán librarse los oficios pertinentes al RENAPER Secretaría Administrativa del STJ a fin de solicitar informe respecto al domicilio del accionado, la cual se librará por Secretaría del Juzgado. En caso de tratarse de una persona Jurídica el oficio se librará a la Inspección General de Personas Jurídicas, el oficio será suscripto por el profesional dándose facultades de ley para su diligenciamiento incluso de sustituirlos de conformidad a lo dispuesto en el art. 250 del C.P.C.C. si de las constancias de la causa surgiere que los oficios ordenados no fueron respondidos en el término establecido en el art. 80 del CPL y el art. 252 del C.P.C.C. autorícese a librar oficio reiteratorio. En los oficios a librarse deberá transcribirse la parte pertinente de la presente providencia.6.- Hágase saber que la documental se encuentra digitalizada (art. 19 Acuerdo Ext. STJ Nº 8/2021) conforme al Régimen de Gestión Electrónica.7.- Se hace saber a las partes que se aplicará el procedimiento de juicios por audiencias conforme al CPC y C aplicable por el art. 109 y Ley N.º 3540, al Acdo. 11/19 punto 14 y Acdo. Nº 08/19 punto 17, Protocolo para resguardo de los archivos de "AUDIO-VIDEO DE AUDIENCIAS".8.- A título de colaboración requiérase a los Sres. profesionales adjunten en FORUM la prueba complementaria que intenten valerse en la Audiencia de Trámite con 72 horas de antelación a la misma.- 9.- Notifíquese." FDO. DR. HÉCTOR RODRIGO ORRANTÍA, JUEZ, JUZGADO LABORAL N° 2 – CORRIENTES. La providencia que ordena el presente Edicto dice en su parte pertinente: "Nº 8781 Corrientes, 06 de octubre de 2025. I.-... RESUELVO: 1) Previo a todo trámite NOTIFIQUESE el traslado de demanda ordenado por providencia N°3165del 04/04/22 de fs. 06 y vta. a la firma ABRIL SA por EDICTOS que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por art. 40 de la ley 3540, de la forma y bajo los apercibimientos dispuestos por artículo 39 primera parte, 40 y 69 de la ley 3540 y artículo art. 30 del CPCCC. Hágase saber a los profesionales que deberán acompañar el proyecto de edicto en formato WORD por Forum para su control y posterior suscripción... IV.- Notifíquese.-" FDO. DR. HÉCTOR RODRIGO ORRANTÍA, JUEZ, JUZGADO LABORAL N° 2 – CORRIENTES. " Nº 9645 Corrientes, 29 de octubre de 2025. I.-.... RESUELVO: 1°) RECTIFICAR el punto 1) de la parte resolutiva del auto Nº8781 de fecha 06/10/25, debiendo leerse en su parte pertinente "… Previo a todo trámite NOTIFIQUESE el traslado de demanda ordenado por providencia N°3165 del 04/04/22 de fs. 06 y vta. a la firma ABRIL SRL por EDICTOS...". 2°) Asimismo RECTIFICAR el punto 2) de la parte resolutiva del auto Nº8781 de fecha 06/10/25, debiendo leerse en su parte pertinente "… y lo dispuesto por providencia Nº3165 de fs. 06 yvta....". 3°) Hágase saber que en el texto del Edicto y del oficio a librarse en autos, se deberá transcribir el auto N.º 3165 del 04/04/22, providencia N°8781 del 06/10/25 y el presente proveído. III.- Notifíquese." FDO. DR. HÉCTOR RODRIGO ORRANTÍA, JUEZ, JUZGADO LABORAL N° 2 – CORRIENTES

Corrientes, 19 de noviembre de 2025.-

Dr. Héctor Rodrigo Orrantía - Juez

I: 05/12 – V: 10/12

Expte. N°286/6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle 9 de Julio N°1099 -2º piso- de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA CIMA, en los autos caratulados: °LEGUIZAMON MARCOS FACUNDO C/ PEDRO MANUEL BILLORDO Y OTROS S/ REIVINDICACION" EXPTE. N 286/6, cita y emplaza a la Sra. Benttez Miriam Soledad (DNI N° 39.171.063) y/o a sus herederos a los fines de notificar la Providencia N° 2675 de fecha 13 de Marzo de 2019 y parte resolutiva del auto N° 729 de fecha 30 de noviembre de 2.021, que se transcriben y en su parte pertinente DICEN:N 158 Corrientes, 3 de Febrero de 2025 1.-) Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real de la Sra. Benítez Miriam Soledad (DNI No 39.191.063), según constancias de la causa de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a Sra. BENITEZ MIRIAM SOLEDAD DNI NO 39.191.063 Y/ O A SUS HEREDEROS, a los fines de notificar a fines de la notificación de la providencia N° 2675 de fecha 13 de Marzo de 2019 y parte resolutiva del auto No 729 de fecha 30 de noviembre de 2.021 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3.-) Presente proyecto de edicto, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución.- 4.-) Notifíquese de manera automática. "N.° 2675 Corrientes, 13 de Marzo de 2019.- Hágase saber que no corresponde la renuncia por cuanto no hay mandato expreso para todos los actos procesales, sino que, el patrocinante solo interviene en cada acto procesal. Sin perjuicio de ello, notifíquese a sus patrocinados su voluntad de no asistirlos letradamente en adelante y, quedando sin efecto el domicilio constituido en autos, intímeselo para que en el plazo de cinco (05) días constituya nuevo domicilio legal, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se practiquen en la forma fijada por el art. 133 del C.P.C. y C., conforme lo dispuesto por el art. 41 del mismo código. Notifíquese." - FDO: Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO — Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 2 — Corrientes, Capital. RESUELVO: N.° 729 10) Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto a fs. 1.479/1.480, dejándose sin efecto la providencia N.° 2.884 del 15/03/2.021 en la parte que

provee la presentación de fs. 1.465/1.472 que es lo que fue mater|a de agravio. costas.- 2º) Insértese, regístrese y notifíquese.- N° 729 de fecha 30 de noviembre de 2.021 Corrientes, 26 de noviembre de 2025.

Dra. Maria Eugenia Cima – secretaria
I: 09/12 – V: 10/12

Expte Nº 244527/21

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, se cita y emplaza al ciudadano MONZÓN SERGIO AXEL RAUL, DNI N° 44.570.267, cuyo último domicilio conocido es calle Belgrano N° 335, Barranqueras, Provincia del Chaco, a fin de que comparezca dentro del plazo de los cinco (05) días hábiles desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial, todo ello en relación a las actuaciones caratuladas: "MONZON SERGIO AXEL RAUL P/SUP. ROBO - CAPITAL"- Expediente Nº 244527/21, haciéndole saber al mismo que deberá concurrir munido de su DNI a los estrados de este Juzgado sito en Carlos Pellegrini 1058 - 1°piso de esta ciudad. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal.

CORRIENTES, 01 de diciembre de 2025.-

Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS
I: 09/12 V: 15/12

Expte. 248161/23

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. VARINIA MACHADO FERIS, cita y emplaza por edictos a GRACIELA LUISA MELGAREJO D.N.I. N° 26.111.623 Y/ O A SUS HEREDEROS; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "ESPINDOLA JULIA INOCENCIA C/ MELGAREJO GRACIELA LUISA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 248161/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: "N°65349 Corrientes, 28 de Noviembre de 2025.- (…) procedase a la rectificación del auto N.º 62124 de fecha 17/10/2025 en lo que respecta al número de DNI del la demandada, donde dice "...GRACIELA LUISA MELGAREJO D.N.I. N° 26.111.623… debe decir "...GRACIELA LUISA MELGAREJO D.N.I. N° 26.111.523 ..." quedando en lo demás firme en todas sus partes. (…) "N° 62124 Corrientes, 17 de Octubre de 2025.- BV (…) de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a GRACIELA LUISA MELGAREJO D.N.I. N° 26.111.623 Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por UN (1) DÍA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El Edicto se confecciona y suscribe por Secretaría, pero no será impreso atento la vigencia de la etapa de digitalización. El mismo quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente. NOTIFÍQUESE.- FDO. Dra. VARINIA MACHADO FERIS. Corrientes, 28 de Noviembre de 2025.- Firmado electrónicamente Natalia Vanesa Dame Secretaria Civil y Comercial Nº 13 Corrientes .-

Natalia Vanesa Dame – Secretaria.-
I: 10/12 – V: 11/12.-

Citaciones - Interior

Expte PXL 15799/15

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, (hoy Juzgado de Garantias N° 1) de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a IVANA YANINA DONATELLI, DNI N° 29.585.803, cuyo último domicilio era en LEONNIE MATHIS N° 2148, de la ciudad de ITUZAINGÓ, provincia de Buenos Aires, ARIEL VILLAR, DNI N° 24.459.699, cuyo último domicilio en Av. Dardo Rocha N° 660, departamento N°5, de la ciudad de Bernal, municipio de Quilmes, provincia de Buenos Aires, LEONARDO EZEQUIEL FECHA, DNI N° 34.319.034, cuyo último domiciliado en BUSTOS N° 1051, de la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y MAURICIO ANDRADA, DNI N° 17.610.33, cuyo ultimo domicilio era en calle SMITH N° 59, de la ciudad de Bernal, municipio de Quilmes, provincia de Buenos Aires; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 216. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 05 del mes de octubre dos mil veintitres, FALLO: FALLO: I)Dictar sentencia de sobreseimiento de Daniel Oscar Gil, Ivana Yanina Donatelli, Ariel Villar, Leonardo Fecha y Mauricio Andrada, en el presente expediente PXL 15799/15 en relación al hecho atribuido, de conformidad con lo normado por el artículo 336, inciso 2° del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y archívese… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres". Conste. SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), diciembre de 2025-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ
I: 03/12 – V: 11/12

Expte Z16 22.738/23

El Juzgado Civil, Comercial Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz – Segunda Circunscripción Judicial - Santa Lucia, Corrientes; a cargo de la Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez; Secretaria a cargo de la Dra. María Carolina Sanchez Trainini; CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos de dominio del inmueble objeto de la posesión ----------, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, contesten demanda y opongan las defensas que hagan a sus derechos bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.).- en el Proceso De Prescripción Adquisitiva declarado abierto, en los autos caratulados: "VAZQUEZ LUIS ALBERTO C/ FRANCO REYES LUCIA Y/O MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRICPCION ADQUISITIVA" Expediente Z16 22.738/23 - en trámite por ante el Juzgado antes mencionado.- La resolución que ordena la presente medida es la: N° 3998 de fecha 26 de Junio- Santa Lucia, (Corrientes) 26 de Junio de 2025.- (LC).- I:- ;;;;, 1°);;;;; 2°);;;; Por promovida demanda de Prescripción Adquisitiva a nombre de VAZQUEZ LUIS ALBERTO en contra de FRANCO REYES LUCIA Y/O MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS respecto de un inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Lucia- Manzana Nº 65, Individualizado como Lote B – Descripto como polígono "A_B-C-D-A" con las siguientes medidas lineales: A-B lado oeste 15,15 mts, B-C lado norte 36,32 mts, C-D lado este 16,03 mts y D-A Lado sur mide 37,22 mts. - SUPERFICIE de 572,85 mts 2.- LINDEROS: SUR LOTE "A", NORTE- Juan Bautista Barbona_ESTE Teodoro F. Laprovita, OESTE Calle Av. Islas Malvinas, individualizado en el duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº: 3532 "H" realizado por el Agrimensor Nacional JORGE RAL ARAUJO (M.C.P. 2377-D.G.C. 717 –(B° 24 Viv. –Casa N° 8 - Ctes) y Registrado por la Dirección General de Catastro bajo Duplicado de Mensura N° 3532 "H" el 25/06/2014. Partida inmobiliaria Nº: L 1-2966-1.- 3°);;;; 4°);;;;5°);;;;.- Asimismo, a fin de garantizar el debido proceso, y de aquellos a quienes el decisorio pudiere afectar, Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en una emisora radial de mayor difusión y en un diario de los de mayor circulación, ambos de este Departamento de Lavalle, Corrientes durante dos (2) días, emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.). 6°);;;;.- Notifíquese . Fdo.- Dr. Daniel Alejandro Azcona – JUEZ.- Santa Lucia, Corrientes 08 de septiembre de 2025.-

Dra. Sanchez Trainini Maria Carolina

I: 09/12 – V: 10/12

Expte. N° 11590/22

El Sr. Juez de Paz de la localidad de Itatí - Corrientes Dr. RAMÓN ALFREDO AQUINO, cita y emplaza a PETRONA SOTO DE ALCARAZ Y/O A SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS, sobre el inmueble ubicado en la 1° Sección, Paraje Guayú, Departamento de Itatí, individualizado conforme Plano de Mensura N° 1629 "P" como polígono ABCDA, cuyas medidas son: lado A-B: 108,62 mts, lado B-C: 150,00 mts, lado C-D: 130,85 mts, lado D-A: 184,20 mts, dentro de los siguientes linderos: al Norte: Río Paraná, al Sur: Petrona Soto de Alcaraz, al Este: Petrona Soto de Alcaraz y al Oeste: Juan Ramón Ayala, con una superficie total de 1 ha 93 a 96 ca, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Título 1 Folio 8 Finca 6 año 1966 y en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria J1- 1195-2. Para que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos caratulados "KAU TAPEN S.A. Y NORBERTO HUGO DALLE NOGARE C/ PETRONA SOTO DE ALCARAZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" Z07 11590/22, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en él (art. 446 del C.P.C. y C.).-

Maria Angelica Prado – Secretaria.-

I: 10/12 – V: 10/12.-

Expte. Nº 9118/23

El Juzgado de 1º instancia en los Civil, Comercial, Laboral de Familia y Menores, a cargo de la Dra. Irma L Sánchez de Tatarinoff, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Evangelina Denegri, sito en Salta Nº 801, de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-453300, en las actuaciones: SOTELO SAUL ALFREDO C/ RAMON AGUSTIN FERNANDEZ Y/O ALEXIS ARIEL AYALA Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS MAS DE 50 JUS (ORDINARIO POR AUDIENCIA), Expte Nº BXP 9118/23, cita y emplaza por el término de 5 días, al señor ALEXIS ARIEL AYALA, D.N.I. y domicilio se desconocen, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tome la intervención que le corresponde en el presente proceso, dentro de los CINCO (5) días de notificado, a partir de la última publicación que se hará por dos (2) días en el Boletín Oficial y sitios que aseguren su difusión (arts. 118, 119, 120 y 446 del CPCyC); bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial para que lo represente. Así lo tengo dispuesto por providencia N° 12187. Bella Vista (Ctes), 08 de septiembre de 2025.-Proveyendo escrito del Dr. Rafael Alfredo BELTRAN que lleva la suma "CUMPLO. ADJUNTO. SOLICITO": 1.- … 2.- Conforme a lo peticionado y constancias del expediente, CITESE mediante EDICTOS al co-demandando, SR. SAUL ALFREDO SOTELO, D.N.I. y domicilio se desconocen, a fin

de que comparezcan a estar a derecho y tome la intervención que le corresponde en el presente proceso, dentro de los CINCO (5) días de notificado, a partir de la última publicación que se hará por dos (2) días en el Boletín Oficial y sitios que aseguren su difusión (arts. 118, 119, 120 y 446 del CPCyC); bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial para que lo represente.- N° 13363. Bella Vista (Ctes), 25 de septiembre de 2025.- ADVERTIDA la suscripta, que por un error involuntario basado en el cúmulo de tareas que pesa sobre el juzgado, se consignó en la orden de citación por Edictos, el nombre del co-demandado de manera incorrecta, hágase saber que en la providencia N° 12.187 de fecha 08/09/2025 -punto 2- deberá leerse Sr. ALEXIS ARIEL AYALA, por ser esta la persona a quien corresponde citar. NOTIF.-

Bella Vista (Ctes.), 07 nov de 2025.

Dra. Maria Evangelina Denegi – Secretaria.-

I: 10/12 – V: 11/12.-

Remates - Interior

Expte GXP 39.144/20

SE HACE SABER: Que por disposición del Juzgado Laboral, a cargo del Dr. ARIEL BREST ENJUANES (JUEZ), Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. FLORENCIA JULIANA FLORES, de la ciudad de Goya (Ctes), en los autos caratulados: "VILAS HORACIO JOAQUIN C/ SEGOVIA SANTIAGO JAVIER S/ PROCESO EJECUTIVO", EXPTE GXP 39.144/20, previa publicaciones de ley, el Martillero ESTANISLAO MARCIAL SANCHEZ, procederá el día JUEVES 18 DE DICIEMBRE DEL 2025, a las 18,15 hs, en el local sito en la Av. CAA GUAZU N° 1551, de la ciudad de Goya (Ctes), saldrá a la venta en PUBLICA SUBASTA, el siguiente bien registrable: UN (1) AUTOMOTOR MARCA "RENAULT" MODELO FLUENCE 2.0. 1.6V PRIVILIGE (4 PUERTAS) CIP: 03 AÑO: MODELO 2011, DOMINIO: JZP 513, MOTOR: M4RJ714NO72368, CHASIS: 8A1LZBG36CL797702, INSCRIPTO A NOMBRE DEL SEÑOR SEGOVIA SANTIAGO JAVIER.

DEUDAS PATENTE: $ 670.247,25 al fecha 30/10/2025.

En el estado físico y mecánico en que se encuentra. El Vehículo posee Tarjeta Verde de Identificación, de haber algunas deudas, serán a cargo de quien resulte comprador, como también los gastos y/o honorarios que demanden la transferencia del Vehículo.

NOTA: Por resolución N° 10.219 del 15/09/2025, se autoriza al peticionante, a realizar postura en el acto de la subasta, a nombre del actor hasta compensar el monto del crédito que se reclamada.

CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE AL CONTADO, CON DINERO EN EFECTIVO Y AL MEJOR POSTOR, Y LA COMISION DEL 10 % DEL PRECIO OBTENIDO EN EL ACTO DE LA SUBASTA.

INFORME Y EXHIBICION DEL BIEN: Comunicarse con el Martillero actuante, en horario comercial, Sito en Av. CAA GUAZU N° 1551 de GOYA (Ctes).

GOYA (Ctes), 03 de Diciembre del 2025.

Dra. Florencia Juliana Flores – secretaria

I: 10/12 – V: 11/12

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Bella Vista
Licitación Pública Nº 06/2025

La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), llama a LICITACION PUBLICA Nº 06/2025 con el objeto de proceder a contratar la provisión de Estructura para Tribunas para la Edición 2026 de los Carnavales Oficiales Bellavistenses y su instalación en el Complejo Polideportivo "Julio Cesar Cossani" durante las noches del evento indicado (17, 24 y 31 de Enero de 2.026), que deberán contener como mínimo los siguientes equipos y características: 2 (Dos) Tribunas de 70 mts lineales con 8 o más, escalones de 0,30 cm a 0,60 cm con pasillo de 0.90 cm o más con barandas en el frente, costado, arriba y 2 (dos) Rampas de acceso. 2 (Dos) Tribunas de 60 mts lineales con 8 o más, escalones de 0,30 cm a 0,60 cm con pasillo de 0,90 cm o más con barandas de frente, costado, arriba y 2 (dos) Rampas de acceso. Ello también debe incluir necesariamente: Incluye armado y desarmado - Incluye flete Incluye alojamiento y comidas para el personal del armado y desarmado; de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, a disposición para consulta en la página web y en Mesa de Entrada y Salida del municipio.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 19 de Diciembre de 2.025 a las 09:00 horas.

FECHA DE APERTURA: 19 de Diciembre de 2.025.-

HORA DE APERTURA: 10:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Bella Vista.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000).

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Bella Vista, oficina de Tesorería Municipal sito en planta baja del Palacio Municipal (calle Santa Fe esq. Corrientes de la ciudad de Bella Vista).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000).

INFORMES: Departamento de Licitaciones y Compras, Asesoría Letrada Municipal y/o Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.).-

Municipalidad de Bella Vista

I: 03/12 - V: 11/12

Convocatorias

Asociación de Productores Asesores de Seguros de Corrientes

Asamblea Anual Ordinaria
29 De Diciembre De 2025 – 20:30 Hs
25 De Mayo 1429
Orden Del Dia
1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la presidente y secretaria.-2. Lectura de Memoria Anual.-3. Lectura y consideración del Balance correspondiente al ejercicio 2024.- 4. Renovación Parcial de Autoridades.-
Maria Alejandra Spessot - Presidente
Patricia Ayala - Secretario
I: 02/12 –V:10/12

Casinos Del Litoral S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
CASINOS DEL LITORAL S.A., Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día
12 de diciembre de 2.025 a las diecinueve (19:00) horas en su sede Social de la calle Carlos
Pellegrini Nº 451 de la Ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Dos (02) Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.2) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial ,Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias a los Estados Contables y demás Documentación contables correspondiente al Ejercicio número treinta y cuatro (34) finalizado el 31 de Julio del año 2.025.
3) Resultado del Ejercicio 2025. 4) Justificación que determinan las razones por la cual se dará tratamiento de los referidos estados contables fuera del plazo del artículo 234 "in fine".
El Directorio.
I:03/12 – V:11/12

Club Atlético Alvear

Club Atlético Alvear Corrientes Personería Jurídica Nº 29 José M. Rolón Esq. José M.
Pampin Fundado En 1936 Corrientes- Capital - Te. (3794) 435602 Corrientes, 2 De Diciembre De 2025. Convocatoria Asamblea Ordinaria Club Atlético Alvear. Nos dirigimos a ustedes a efecto de informar que la Comisión Directiva de esta Institución convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de diciembre del Corrientes año, a las 17:00hs en la Sede Social de la Institución sito en la calle José María Rolón esquina. Gob. Pampin, con el siguiente orden del día: 1. Por resolución N° 001795 del 04/11/2025 de la Inspección General de Personas Jurídicas resuelve en su ART 3° realizar una nueva convocatoria y asamblea tal lo establece el Artículo 58° del Estatuto Social 2. Lectura y consideración Memoria y Balance finalizado el 30/11/2023 y finalizado 30/11/2024.
3. Acto eleccionario para renovación total de autoridades de 18.00 h a 20 h. 4. Designacion de dos (2) socios para la firma del Acta de Asamblea. Sin otro particular nos despedimos atentamente.
Cesar G. Gomez - Presidente Club Atlético Alvear
Horacio R. Yaguez - Pro-Secretario Club Atlético Alvear
I:03/12- V: 11/12

Club de Amigos Profesionales en Ciencias Económicas

Convocase a los señores socios del CLUB DE AMIGOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 18/12/2025, a las 20.30 hs., en el complejo deportivo de contadores "La Adelita" sito en Avenida Alfonsín y Padre Pío – Barrio Sapucay, ciudad de Corrientes, de conformidad con el art. 21o y conc. del estatuto, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.-) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario del ejercicio cerrado el 31/08/2025, anexos y notas e informe del auditor y de la comisión revisora de cuentas adjuntos; 2.-) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato; 3.-) Designación de dos socios para que suscriban el acta de asamblea. Si a la hora indicada no hubiera quorum legal, la asamblea se realizará media hora después, con el número de socios presentes, según lo establece el art. 24o del estatuto.
Cr. Gustavo Adolfo Lugo – Presidente.-
Cr. Andrés Fernando Sanchez – Secretario.-
I: 05/12 – V: 12/12.-

CIMI S.A

Corrientes, 2 de diciembre de 2025
Señores Accionistas: Se convoca a los Señores Accionistas de CIMI S.A., C.U.I.T. N° 30-71784858-2, con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, sito en calle Buenos Aires número 737 de la ciudad de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará adelante el día 16 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en caso de fracasada la primera y dejándose constancia que se realizará con los accionistas que se encuentren presentes, a los efectos de tratar los siguientes puntos del Orden del día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente del Directorio.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Resultados e Informe del Órgano Fiscalizador correspondiente a los Ejercicios Sociales de finalizados al 30 de septiembre de 2022, 30 de septiembre de 2023, 30 de septiembre de 2024, y 30 de septiembre de 2025.-

3) Consideración de la Gestión del Directorio de los periodos finalizados al 30 de septiembre de 2022, 30 de septiembre de 2023, 30 de septiembre de 2024, y 30 de septiembre de 2025.-
4) Renovación de los cargos del Directorio.-
Nicolas Billordo Peres – Presidente.-
I: 05/12 – V: 12/12.-

Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Corrientes

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 15 de Diciembre del corriente año a las 17.00 hs. en la Sede Social, Belgrano Nº 186, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de 2 (dos) socios titulares para suscribir el Acta de la Asamblea.
2) Consideración del Balance, Inventario y Memoria del periodo 1 de Julio del 2024 a 30 de junio del 2025
3) Renovación parcial de la Comisión Directiva por cesación de mandatos.
Protesorero
Prosecretario
Vocal Titular I
Vocal Suplente I
Vocal Suplente II
Vocal Suplente III
Comisión revisora de cuentas
2 titulares
2 suplentes
Nota: Art. 56 del Estatuto: "vencida la hora, sin que se hubiera logrado el quórum reglamentario (mitad más uno de los socios), la Asamblea será válida al constituirse 1 (una) hora después, con el número de socios concurrentes".
Juan Martín Meabe
MariaA.Rico
I: 05/12 – V: 12/12

Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Servicios Asistenciales Liebig Ltda.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Servicios Asistenciales Liebig Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 11 de enero de 2026, a partir de las 8:00 hs, en el Salón Parroquial de la Iglesia Bizantino Ucraniana, sito en calle 25 de Mayo entre Belgrano y Mitre, de la localidad de Colonia Liebig, Departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1º)- Exposición y fundamentación de los motivos de la prórroga para la realización de las asambleas.-
2º)- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-
3º) - Designación de una Junta Escrutadora de Votos, compuesta por 3 (tres) asociados.
4º)- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría Externa correspondientes al Ejercicio Económico Nº 24, iniciado el 01 de enero y finalizados el 31 de diciembre de 2024;.
5º)- Elección por el término de 2 (años) años de 3 (tres) Consejeros Titulares en reemplazo de Konig, Raimundo Roberto; Sohnle, Héctor Horacio y Quijano, José Luís, todos por finalización de mandato.-
6º)- Elección por el término de 1 (un) año de 1 (un) Consejero Suplente en reemplazo de Baryuk, Basilio Alfredo por finalización de mandato.
7º)- Elección por el término de 1 (un) año de 1 (un) Síndico Titular en reemplazo de Beslibjac, Norma Luján y un Sindico Suplente en reemplazo del señor Señuk, Elías Oscar.
8º)- Tratamiento de capitalización de la Cuenta Ajuste de Capital.
Finalizado el tema, se propone incorporar los artículos 32º y 33º del Estatuto Social que dicen:...." Art.32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asociados asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados..." y "Art. 33: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Dia, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta..."
Konig, Raimundo Roberto
Acevedo, Juan De La Cruz
I: 05/12 -V:10/12

Asociación de Productores, Introductores y Mayoristas de Alimentos Perecederos

La Asociación de Productores, Introductores y Mayoristas de Alimentos Perecederos (APIMAP) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre del año 2025, a las 10.30:00 hs. En el domicilio de Avda. Independencia al 5500 de esta ciudad, para tratar el
siguiente Orden del Día 1) Designación de dos socios presentes a fin de suscribir el acta. 2) Tratamiento de la Resolución dictada por Persona Jurídica que declara ineficaz la Asamblea Ordinaria de fecha 29 /11/2024. 3) Tratamiento del Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 29 cerrado el 31 de Diciembre de 2022; Ejercicio N°. 30, cerrado el 31 de Diciembre de 2023; Ejercicio N°. 31, cerrado el 31 de Diciembre de 2024 y de la Memoria de balances e informe del
Revisor de Cuentas. 4) Tratamiento de la necesidad de una reforma al Estatuto de esta Asociación para lo cual oportunamente se deberá llamar a una Asamblea Extraordinaria. 5) Renovación total de autoridades y Órganos de Fiscalización por mandato vencido.
Mabel Ramirez - Presidente
Roberto C. Fleitas – Secretario
I:09/12 – V:15/12

Colegio de Agrimensores de Corrientes

Se convoca a los señores asociados de la entidad denominada "COLEGIO DE AGRIMENSORES DE CORRIENTES", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 22 de Diciembre de 2025, a las 20hs. en su sede social sito, calle Junín 2450. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes

e informe del Síndico correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/23-24.- 2º) Designación de 2 miembros para integrar la Junta Escrutadora. 3) Renovación total del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización 1 titular y 1 suplente.- 4º) Elección de dos (2) Asociados para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario

Presidente: Agr. Nac. Segovia Jose Alberto Raul
Secretaria: Molina María Cristina.
I: 08/12 – V: 15/12

Expte GXP 39.144/20

SE HACE SABER: Que por disposición del Juzgado Laboral, a cargo del Dr. ARIEL BREST ENJUANES (JUEZ), Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. FLORENCIA JULIANA FLORES, de la ciudad de Goya (Ctes), en los autos caratulados: "VILAS HORACIO JOAQUIN C/ SEGOVIA SANTIAGO JAVIER S/ PROCESO EJECUTIVO", EXPTE GXP 39.144/20, previa publicaciones de ley, el Martillero ESTANISLAO MARCIAL SANCHEZ, procederá el día JUEVES 18 DE DICIEMBRE DEL 2025, a las 18,15 hs, en el local sito en la Av. CAA GUAZU N° 1551, de la ciudad de Goya (Ctes), saldrá a la venta en PUBLICA SUBASTA, el siguiente bien registrable: UN (1) AUTOMOTOR MARCA "RENAULT" MODELO FLUENCE 2.0. 1.6V PRIVILIGE (4 PUERTAS) CIP: 03 AÑO: MODELO 2011, DOMINIO: JZP 513, MOTOR: M4RJ714NO72368, CHASIS: 8A1LZBG36CL797702, INSCRIPTO A NOMBRE DEL SEÑOR SEGOVIA SANTIAGO JAVIER.

DEUDAS PATENTE: $ 670.247,25 al fecha 30/10/2025.

En el estado físico y mecánico en que se encuentra. El Vehículo posee Tarjeta Verde de Identificación, de haber algunas deudas, serán a cargo de quien resulte comprador, como también los gastos y/o honorarios que demanden la transferencia del Vehículo.

NOTA: Por resolución N° 10.219 del 15/09/2025, se autoriza al peticionante, a realizar postura en el acto de la subasta, a nombre del actor hasta compensar el monto del crédito que se reclamada.

CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE AL CONTADO, CON DINERO EN EFECTIVO Y AL MEJOR POSTOR, Y LA COMISION DEL 10 % DEL PRECIO OBTENIDO EN EL ACTO DE LA SUBASTA.

INFORME Y EXHIBICION DEL BIEN: Comunicarse con el Martillero actuante, en horario comercial, Sito en Av. CAA GUAZU N° 1551 de GOYA (Ctes).

GOYA (Ctes), 03 de Diciembre del 2025.

Dra. Florencia Juliana Flores – secretaria

I: 10/12 – V: 11/12

Partidos Políticos

Partido de la Esperanza

"PARTIDO DE LA ESPERANZA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINCIAL) "
N°66164
Corrientes, 26 de Noviembre de 2025.-
Por acompañada acta partidaria y presentación en la cual se indican la proclamación de nuevas autoridades (definitivas) el partido DE LA ESPERANZA, cuya designación recayera como PRESIDENTE, en la Dra. Adriana Leila Vega, VICEPRESIDENTE Dr. Andrés Fabián Barboza, SECRETARIA Dra. Raquel Miryan Serrano, TESORERO Juan Alfredo Regnet, VOCAL TITULAR José Ramírez, VOCALES SUPLENTES
Claudia Delfina Vallejos, Brenda Itatí Valenzuela y Ernesto Daniel Fernández, como integrantes de la MESA DE CONDUCCiÓN, además de otras autoridades partidarias, téngase presente y hágase saber que a los fines del reconocimiento de las mismas, deberá darse publicidad a lo acontecido, publicando en el Boletín Oficial por un día, dicha proclamación y acreditar tal medida en el presente. Notif.-

Dra María Eugenia Herrero
I: 09/12 – V: 11/12

Prescripción Administrativa

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-00898-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00898-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA N° 481 FUNDACION FORD- SANTO TOME" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Departamento de Santo Tomé, Municipio del mismo nombre, Fracción de la Chacra N° 166, Primera Sección, según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 7562- "A". POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B: 100,00 metros; del punto "B" al punto "C": 100,00 metros; del punto "C" al punto "D": 100,00 metros; del punto "D" al punto "A" cerrando el polígono: 100,00 metros. Con una superficie a prescribir de 1 ha. 00 a. 00. ca. Lindando al Noreste: con Paulino Escalante, según mensura; al Sureste: Paulino Escalante y Antonio Escalante, según mensuras; al Suroeste: con Julieta Alejandra Castaño, según mensura y al Noroeste: con Ruta Nacional N° 14. Partida Inmobiliaria W1-2319-2. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble, al Tomo: 1, Folio N° 8- N° 8, Año 1961 (e.m.e), Departamento de Santo Tomé. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.

Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes, 09 de diciembre 2025.

Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 09/12 – V: 11/12

Sección Comercial

Testimonios

Vicara S.R.L.

SE HACE SABER que por Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 27 de marzo de 2025, obrante a los Folios 1/2 del Libro de Actas de Reunión de Socios N9 01 de la firma "VICARA S.R.L.", reunidos la totalidad de los socios que representan el ciento por ciento del capital social, han resuelto aprobar por unanimidad la cesión de las cuotas sociales de las que es titular MARIA VICTORIA REPETTO, DNI N° 38.309.360, en un total de 5.000 cuotas, en favor del señor ENZO ADRIEL ORUE, DNI N° 32.837.268, cesión que se ha hecho efectiva mediante Cesión de Cuotas Societarias formalizada por instrumento privado de fecha 22 de abril de 2025 y rectificación y ampliación de cuotas societarias formalizado por instrumento privado de fecha 06 de Octubre de 2025, ambos con las firmas certificadas por ante la Escribana Alina Berenice Barolin, habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido en el CAPITULO IX del contrato social. En virtud de lo expuesto queda modificado el "CAPITULO II: CAPITAL. CUOTAS: ARTICULO QUINTO: El Capital social queda fijado en la suma de Pesos UN MILLON ($ 1.000.000,00) representado por DIEZ MIL (10.000) CUOTAS DE PESOS CIEN ($100,00) CADA UNA. Las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la socia, MARIA ARANZAZÚ GAUNA la cantidad de CINCO MIL cuotas de PESOS CIEN cada una, por un total de PESOS QUINIENTOS MIL, el socio ENZO ADRIEL ORUE, la cantidad de CINCO MIL cuotas de PESOS CIEN cada una, por un total de PESOS QUINIENTOS MIL.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-04-1364-25 Caratulado VICARA S.R.L. S/ Cesión de Cuota.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-11-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 10/12 – V: 10/12.-

Mamografia Corrientes S.R.L.

EDICTO - Por disposición de la Inspeccion General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados "MAMOGRAFIA CORRIENTES S.R.L. S/INSCRIPCION DE CAMBIO DE JURISDICCION (Ingresa al Chaco), MODIFICACION DE CLAUSULAS TERCERA Y DÉCIMOPRIMERA DE CONTRATO SOCIAL, Expte. Nº E3-2025-33334-AE/ID 37594, se hace saber por un día que según Acta de reunión de socios de fechas 30/04/2025 y 26/06/2025 respectivamente, de la sociedad MAMOGRAFIA CORRIENTES S.R.L., con CUIT N° 30-66970859-5, inscripta en el Registro Público de Comercio de Corrientes bajo el Nº 5566, Folio Nº 121, del Libro XXXVIII de Sociedades Comerciales de fecha 4 de julio del año 1995, los Sres. Socios: SECLEN NUÑEZ DEL ARCO JORGE LUIS, CUIT: 20-92312866-3, domiciliado en México Nº 972, Corrientes, nacido el 9/4/1954, de nacionalidad peruana, profesión médico, estado civil casado con Voscoboinic Monica L.; GINOCCHI PEDRO GUILLERMO, CUIT: 20-05665390-3, domiciliado en Av. 9 de julio Nº 635, Resistencia-Chaco, nacido el 3/5/1942, de nacionalidad argentina, profesión médico, estado civil casado con Marcico Dotto Julia B.; MARCICO DOTTO JULIA BEATRIZ, CUIT: 27-17331674-2, domiciliado en Corrientes Nº 1130, Resistencia-Chaco, nacido el 5/1/1954, de nacionalidad argentina, profesión médica, estado civil casada con Ginocchi Pedro Guillermo; TOMASSONE EDUARDO ALBERTO, CUIT: 20-05272225-0, domiciliado en Cmte. Andrecito N° 780. Resistencia-Chaco, nacido el 17/10/1948, de nacionalidad argentina, profesión médico, estado civil casado con Álvarez Delia Terecita; SECLEN ACOSTA ANTONIO, CUIT: 20-24676064-1, domiciliado en AYACUCHO N° 256 1 A, Resistencia-Chaco, nacido el 1/4/1975, de nacionalidad argentina, profesión médico, estado civil divorciado y ACEVEDO MARIA DE LOS ANGELES, CUIT: 27-24036336-9, domiciliado en DON BOSCO N° 623, Resistencia-Chaco, nacido el 30/9/1974, de nacionalidad argentina, profesión médica, estado civil casada con Bit Chakoch Ernesto: han decidido: *)Cambio de Jurisdicción a la Provincia de Chaco, y Fijar su Sede Social en Avenida 9 de Julio N° 635, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de la sociedad MAMOGRAFIA CORRIENTES S.R.L., con CUIT N° 30-66970859- 5, inscripta en el Registro Público de Comercio de Corrientes, bajo el N° 5566, Folio 121 del Libro XXVIII de Sociedades Comerciales en fecha 4/07/1995, jurisdicción Corrientes, modificando la cláusula tercera del contrato constitutivo y **)Modificar la cláusula decimoprimera del contrato social referida a Administración y Representación. Quedando las clausulas redactadas de la siguiente manera: "CLÁUSULA TERCERA: Domicilio. El domicilio de la sociedad se constituye en jurisdicción de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, actualmente en la Avenida 9 de Julio N° 635, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

23 de Septiembre de 2025

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-9-3045-25 Caratulado MAMOGRAFIA CORRIENTES S.R.L. S/ Baja de Sociedad.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-11-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 10/12 – V: 10/12.-